



Convocatoria para el 2019 para la concesión por parte del Ayuntamiento de Tolosa de subvenciones para la realización de proyectos que den impulso a los desarrollos experimentales, prototipado y de soluciones o servicios innovadores, y a su vez, la validación de las soluciones del prototipado y servicios, para empresas radicadas en el ámbito municipal de Tolosa y Apatta-Erreka, con 50 o menos trabajadoras y trabajadores, mediante el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria reguladora de las presentes subvenciones.

El objeto de la presente convocatoria es regular el conjunto de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Tolosa, para la realización de proyectos que den impulso a los desarrollos experimentales, prototipado y de soluciones o servicios innovadores, y a su vez, la validación de las soluciones del prototipado y servicios, para empresas radicadas en el ámbito municipal de Tolosa y Apatta-Erreka con 50 o menos trabajadoras y trabajadores, mediante el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva.

El acceso se tramitará de conformidad con la ordenanza específica reguladora para la concesión por parte del Ayuntamiento de Tolosa de subvenciones para la realización de proyectos que den impulso a los desarrollos experimentales, prototipado y de soluciones o servicios innovadores, y a su vez, la validación de las soluciones del prototipado y servicios, para empresas radicadas en el ámbito municipal de Tolosa y Apatta-Erreka con 50 o menos trabajadores y trabajadoras, mediante el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 160, el 21 de agosto del 2018.

Artículo 2. Requisitos que deben reunir las empresas beneficiarias para obtener la subvención.

Podrán acceder a estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y comunidades de bienes que no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tolosa y sus Organismos Públicos, aprobada en sesión plenaria celebrada el 25 de abril de 2017 y publicada en el BOG nº 130 de 7 de julio de 2017, que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 2 de la referente Ordenanza.

Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se suscribirán directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

La presentación de la solicitud así como de la documentación complementaria se realizará en el registro electrónico del Ayuntamiento de Tolosa, por vía telemática (el uso del correo electrónico no es un medio válido para la presentación de solicitudes). En cualquier caso la presentación de solicitudes se regulará de acuerdo con el artículo 16.4 de la ley 2015/39 de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo de solicitud que se acompaña a esta convocatoria y junto con la solicitud deberá presentarse la documentación establecida en el artículo 8 de la Ordenanza.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y finalizará el 30 de junio de 2019.



TOLOSAKO
UDALA

Artículo 4: Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones

Las actuaciones objeto de subvención deben iniciarse dentro del año natural, a partir del 1 de enero de 2019, y deberán concluir para el 31 de diciembre del mismo año.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finalizará como máximo a en un mes de plazo de la finalización del proyecto y en todo caso el 31 de enero de 2020.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El Procedimiento de concesión de la subvención será en régimen de concurrencia competitiva, previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tolosa y de sus Organismos Públicos.

Artículo 6. Criterio y valoración de los proyectos.

Los proyectos se valorarán de la siguiente manera:

A) Memoria justificativa del proyecto que incluya los apartados especificados en el artículo 10: 25 puntos.

B) Se valorará la relación del proyecto con el Plan Vasco de Ciencia y Tecnología, más en concreto en las áreas y tecnologías prioritarias: 15 puntos.

- Biociencia y Salud.
- Energía.
- Fabricación avanzada.
- Alimentación.
- Ecosistemas.
- Hábitat Humano.
- Industrias culturales, Creativas y Digitales.

C) Que el proyecto incida en la mejora competitiva de la empresa con la creación de nuevos productos o acceso a nuevos mercados: 10 puntos.

D) Que el proyecto incida en la mejora competitiva de la empresa en procesos y/o en la mejora de sus productos: 10 puntos.

E) Factor innovador del proyecto: 15 puntos.

F) Planificación del proyecto: 6 puntos.

G) Calidad de la propuesta, coherencia entre recursos necesarios y objetivos propuestos: 10 puntos.

H) Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto: 3 puntos.

I) Certificación Bai Euskarari o Bikain: 3 puntos.

J) Que el número de contratos temporales en plantilla sea inferior al 20%: 3 puntos.



TOLOSAKO
UDALA

Artículo 7. Cuantía máxima de la subvención.

Para el año 2019 se ha establecido un crédito de 15.000 euros, a cargo de la partida 1100.481.01.430.00

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, no superará el 75% del coste del proyecto, ni sobrepasará los tres mil euros (3.000,00 €) de subvención.

El valor del punto será el resultado de dividir el importe total de la subvención establecida, entre los puntos asignados al conjunto de las solicitudes admitidas.

La subvención se abonará en dos partes. Una primera parte que supondrá un 50% de la subvención concedida y una segunda parte final que quedará condicionada a la aceptación por el Ayuntamiento de Tolosa, de la justificación presentada por la empresa beneficiaria de la subvención y, que en todo caso, deberá realizar conforme a la forma establecida en el artículo 8 de la Ordenanza y en la Ordenanza reguladora de subvenciones de Ayto. de Tolosa y sus Organismos Públicos.

Artículo 8. Documentación.

Para la aceptación y financiación del proyecto, la empresa interesada deberá presentar la siguiente documentación:

a) Junto con la solicitud:

1. Datos fiscales.
2. Certificado de titularidad de la cuenta corriente
3. En el caso de no presentar la Cláusula de Autorización, certificado que acredite que la Empresa se encuentra al corriente de pagos (S.S.)
4. En el caso de no presentar la Cláusula de Autorización, certificado que acredite que la Empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda).
5. Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social junto con el certificado de la empresa especificando número de contratos fijos en plantilla.
6. En su caso, certificado BAI EUSKARARI y/o BIKAIN.
7. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones.

Memoria, deberá incluir estos datos:

1. Nombre del proyecto
2. Datos de la empresa (Nombre, actividad, Nº de trabajadores/as, ubicación.)
3. Breve descripción de la actividad que desarrolla y resumen histórico de la empresa.
4. Breve descripción del trabajo a realizar. Justificación y pertinencia: motivación, necesidad y oportunidad.
5. Objetivo general y objetivos específicos del proyecto.
6. Posible encaje del proyecto con el Plan Vasco de Ciencia y Tecnología, más en concreto en las áreas y tecnologías prioritarias, indicadas en el artículo 5.b. de la presente convocatoria.
7. Argumentación y motivos del trabajo a realizar, argumentando por qué



considera como trabajo experimental, prototipado y de soluciones o servicios innovadores, y a su vez, la validación de las soluciones del prototipado y servicios para la empresa.

8. Punto de partida así como mejoras y resultados a alcanzar por medio de dicho proyecto.
9. Recursos necesarios para el desarrollo y finalización del proyecto.
10. Evidencias objetivas para poder llegar a medir la eficiencia y el aprovechamiento del proyecto, así como la validación del proyecto.
11. Justificación de la incorporación de la perspectiva de género y, en su caso, certificados BAI EUSKARARI y/o BIKAIN.
12. Calendario de trabajo, fases y tareas
13. Presupuesto detallado del proyecto presentado, especificando las horas de trabajo estimadas.

b) Una vez finalizado el proyecto para justificar los gastos:

1. Memoria justificativa
2. Indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
3. Cuenta justificativa.
4. Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión de pago, que se justificará en los términos indicados en el párrafo anterior.
5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
6. Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
7. Facturas.
8. En el caso de no presentar la Cláusula de Autorización, certificado que acredite que la Empresa se encuentra al corriente de pagos (S.S.)
9. En el caso de no presentar la Cláusula de Autorización, certificado que acredite que la Empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda).
10. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones.

Artículo 9. Cuenta justificativa simplificada

1.- El órgano concedente comprobará una muestra de justificante de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. La respectiva convocatoria determinará el volumen de elementos a comprobar respetando los límites que a continuación se indican:

1.1. Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

1.2 Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos de la población total:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.



- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

2.- Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

2.1.- Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.

2.2.- Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la persona beneficiaria en la cuenta justificativa.

2.3.- Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria.

2.4.- Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.

2.5.- Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.

2.6.- Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.

Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Departamento de Fomento Económico del Ayuntamiento de Tolosa, que tras la evaluación y examen de los expedientes completados y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, emitirá los preceptivos informes en los que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

- Resolución: corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local, conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

Artículo 12. Contenido y plazo en que será notificada la resolución.

La resolución de concesión deberá expresar la empresa beneficiaria a la que se le otorga la subvención y su cuantía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de 6 meses desde la fecha de solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de Ayto. De Tolosa y sus Organismos Públicos.



TOLOSAKO
UDALA

Artículo 13. Plazo ordinario de la justificación de la subvención concedida.

El plazo para presentar la justificación será de un mes desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de subvenciones de Ayto. De Tolosa y sus Organismos Públicos.

Tolosa, 2019ko maiatzaren 10ean

ALKATEA

Olatz Peon Ormazabal